



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 887

"LEY MUNICIPAL DE HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 016/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B"

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1; establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

Que, la Ley N° 1178; Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 26; establece: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo...".

Que, el artículo 4 inciso g) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que "...las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario...".

Que, la Ley N° 2341; Ley de Procedimiento Administrativo, en parte del artículo 46, en su párrafo I; señala: "El procedimiento administrativo se impulsará de oficio en todas sus etapas y se tramitará de acuerdo con los principios establecidos en la presente Ley".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley N° 482, en su artículo 13, señala que: "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:
Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones (...).

Que, la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: "Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas (...)".

Que, la Ley Municipal N° 291 Del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1, párrafo I; señala: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 8, inciso h); refiere: "APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio".

Que el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo primero; señala: "El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 5, Artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ...".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 18; establece: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 48, inciso c); establece que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico: "Fiscalizar al Órgano Ejecutivo Municipal la regulación del uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal y proponer proyectos de Ley y/o Resoluciones Municipales en el área de esta competencia cuando corresponda".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO

Que, cursa Nota con sello de recepción por ventanilla única de fecha de 19 de abril de 2023, suscrito por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B" bajo referencia "SOLICITUD DE ASENTAMIENTO FERIA COLECTIVO".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/347/2023 de fecha 04 de julio de 2023 emitido por Nelson Henry Surco Viamonte TÉCNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS del GAMEA, quien señala en CONCLUSIONES: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 159/2022, que modifica al Decreto Municipal N° 46/2015, Artículo N° 7 (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS COLECTIVOS), presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B", cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa vigente".

Que, el Informe SMMU/DRMU/094/2023 de fecha 11 de julio de 2023 emitido por Edgar Colque Prado TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE MOVILIDAD URBANA, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Señala en conclusiones: "En cumplimiento a la Ley General del Transporte N° 165, Ley Municipal N° 010-2013, Ley Municipal N° 291/2015, Decreto Municipal N° 046/2015 Decreto Municipal N° 009/2013 y conforme a los desarrollado en el presente informe, se concluye lo siguiente: EN BASE A LA INFORMACIÓN DETALLADA EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE INFORME, SE ESTABLECE QUE EL ASENTAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B" NO OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y PEATONES."

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/494/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023 emitido por Nelson Henry Surco Viamonte TÉCNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS, quien señala en conclusiones: "Por todo lo anterior mencionado, indicar que la urbanización Eucaliptus y Urb. Los Olivos Villazón Distrito municipal N° 8 se encuentra asentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B" los días LUNES Y VIERNES, en horario de 07:00 a.m. A 19:00 p.m., la misma está conformada: CON UN TOTAL DE 4 FILAS: EN LA FILA A CON 35 PUESTOS, FILA B CON 106 PUESTOS, FILA C CON 203 PUESTOS FILA D CON 132 PUESTOS, CON UN TOTAL DE 476 PUESTOS DE VENTA, Que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 159/2022 modificadorio al Decreto Municipal 46/2015, también señalar que se no encuentra en sobre posición con ninguna asociación".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/DEAV/259/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023 emitido por Abg. Damaris Esther Acho Vásquez ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS, quien señala en conclusiones y recomendación: "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de nuevos asentamientos colectivos presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B", asentado los días lunes y viernes, en horario de 07:00 a.m. A 19:00 p.m., la misma está conformada por 4 filas: fila "A" con 35 fila "B" con 106 puestos, fila "C" con 203 puestos y fila "D" con 132 puestos, con una totalidad de 476 puestos de venta de acuerdo al Informe Técnico con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/NHSV/494/2023, considerando que el asentamiento es en la Avenida Ceibo y Avenida periférica II de la Urbanización Eucaliptus del Distrito Municipal N°8 de la asociación mencionada mediante informe con CITE:SMMU/DRMU/094/2023 se señala que no obstruye la circulación de vehículos asimismo considerando el cumplimiento de la ley N°291/2015 Art. 9, y en aplicación del decreto Municipal N° 46/2015 Art. 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos) y Art.8 (



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Procedencia y Verificación), modificatorio al Decreto Municipal 159/2022, se recomienda la PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento...".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/GMH/049/2024 de fecha 8 de marzo de 2024 emitido por Griselda Mita Huarachi, TÉCNICO DE UNIDAD DE FERIAS del GAMEA, quien señala en CONCLUSIÓN: "...LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS, en atención a NOTIFICACIÓN del CITE: SMSC/DFM/UF/NHSV/062/2023, presenta Croquis de Asentamiento (en doble ejemplar), conforme establece el artículo 7 inc. f) del Decreto Municipal N°46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, aclarado y subsanado así, lo observado en nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/YAVC/092/2023, por cuanto la solicitud de asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B", no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en la Ley Municipal N° 291 según detalla el INFORME DE SMMU/DRMU/094/2023, asimismo cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio al Decreto Municipal N° 46/2015. Por lo expuesto se tiene: Que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B" se encuentra ubicado en la Urbanización Eucaliptus y la Urbanización Los Olivos Villazón del distrito municipal N.8 siendo su asentamiento en la Avenida Periferia II y Avenida Ceibo, conforme plano de asentamiento, los días lunes y viernes de cada semana, en horarios de 07:00 a.m. hasta 19:00 p.m. CON UN TOTAL DE 476 puestos distribuidos en 4 FILAS: FILA A CON 35 PUESTOS, LA FILA B CON 106 PUESTOS, LA FILA C CON 203 PUESTOS, LA FILA D CON 132 PUESTOS, Con una dimensión de 1.50 mts. (Ancho) x 2.00 mts. de (largo) fila B y D y 2.00 mts (Ancho)x 1.50 mts. filas (Largo) Ay C. que la citada asociación no causa sobre posición con las asociaciones colindantes".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/DEAV/017/2024 de fecha 12 de marzo de 2024 emitido por la Abg. Damaris Esther Acho Vásquez ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GAMEA, quien señala en CONCLUSIÓN Y RECOMENDACION: "En atención a la nota con CITE: GAMEA/SMSC/AL/YAVC/092/2023, se informa que las observaciones realizadas fueron subsanadas, mismo que fueron descritos líneas arriba, por lo que habiendo cumplido con la atención de la nota referida, se remite el presente informe adjunto todos sus antecedentes a Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana".

Que, cursa copia legalizada de Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-008/2024 de fecha 26 de febrero de 2024 emitido por Johnny Macario Chambi Yupanqui ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, quien CONCLUYE: "En mérito al antecedente citado, normativa legal y su análisis desarrollado, se concluye que de la consulta efectuada se evidencia que no se señala expresamente ninguna disposición derogatoria o abrogatoria a la entrada en vigencia de la Ley Municipal N° 827 de fecha 19 de diciembre de 2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291 DEL USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS). Asimismo, en el caso concreto de la consulta efectuada de la aplicabilidad del DECRETO MUNICIPAL N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 "USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES" y el Decreto Municipal N°159 MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 "USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES" y de la revisión estricta de las normativas citadas establecidas dentro del Ordenamiento Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto las mismas se encuentran en plena vigencia. Por lo tanto, se concluye y se considera que la entrada en vigencia de la Ley Municipal N° 827 de fecha 19 de diciembre de 2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291 DEL USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), no afecta en la prosecución de los trámites administrativos que iniciaron y que concurren en su continuidad hasta su conclusión, en lo concerniente específicamente a lo establecido en la Ley Municipal N° 827 que en su artículo segundo señala las modificaciones a la Ley Municipal N° 291 en la cual hacemos énfasis al Artículo 1 parágrafo II numeral 1 (nuevos asentamientos) de la mencionada Ley Municipal, y lo descrito en el DECRETO MUNICIPAL N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 "USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES" y el



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Decreto Municipal N°159 MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 "USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES".

Que, cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2024, de fecha 15 de marzo de 2024 que en su parte pertinente del ARTÍCULO PRIMERO. - (...) se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B" (...).

Que, cursa formulario de NOTIFICACIÓN emitido por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, donde señala en su parte pertinente: "En la ciudad de El Alto a los 18 (Dieciocho) días del mes de Marzo de Dos Mil Veinticuatro años, a horas 10:30 a.m., en cumplimiento a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 004/2024 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024, que en su parte resolutive establece REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE; y conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 inc. e) del Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, y Artículo 33 parágrafo II de La Ley N° 2341, SE NOTIFICA a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B", y se publica la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2024, en secretaría de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana".

Que, el Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-033/2024 de fecha 08 de abril de 2024, emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, señala ANALISIS Y CONCLUSION: Conforme se tiene antecedentes y análisis que le ha correspondido, se evidencia que la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana en fecha 15 de marzo de 2024 emitió la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2024, en aplicación de las atribuciones descritas en el Artículo 29 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, así como lo descrito en el Artículo 20 del Decreto Municipal N° 14/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), y lo prescrito en el Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, Artículo 8 inciso e), el mismo RESUELVE en su parte pertinente del ARTÍCULO PRIMERO "(...) se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B", la misma que se encuentra asentada en la Avenida Periférica II y Avenida Ceibo, de la Urbanización Eucaliptos y la Urbanización Los Olivos Villazon del Distrito Municipal N° 8, con un total de 476 puestos de venta, distribuidos en 4 FILAS: FILA A CON 35 PUESTOS, FILA B CON 106 PUESTOS, FILA C CON 203 PUESTOS, FILA D CON 132 PUESTOS, haciendo un TOTAL DE 476 PUESTOS, conforme al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días lunes y viernes de cada semana de horas 07:00 a.m. a 19:00 p.m., cada puesto cuenta con una dimensión 1.50 mts. (Ancho) x 2.00 mts. (Largo) en la Fila B y Fila D, y 2.00 mts. (Ancho) x 1.50 mts. (Largo) en la Fila A y Fila C.". En consecuencia, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsa de los antecedentes adjuntos, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización de asentamiento colectivo provisional, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2024 citada en el párrafo anterior, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto, para su homologación mediante Ley Municipal".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/GMH/271/2024 de 4 de julio de 2024 emitido por Griselda Mita Huarachi, Técnico Unidad de Ferias, establece: "Que con notificación con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/GMH/057/2024 de fecha 25 de junio se pone en conocimiento las observaciones a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B" mediante la nota con registro interno de dirección de ferias y mercados N°1743/24 ref.: con SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE que LA NOTIFICACIÓN CON CITE:



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

GAMEA/SMSC/DFM/UF/GMH/057/2024 emitida el 27 de Junio de 2024, subsana observaciones adjuntando fotocopias de carnet de identidad vigentes de las 4 filas en el lapso establecido, subsanando las observaciones mencionadas en el informe de justificación CMAI/CODE/MAMC-JAC/N°002/2024 de fecha 23 de Mayo de 2024".

Que, el Informe con CITE: CMEA/CODE/MAMC-JAC/COOR/N°010/2024, emitido por los Asesores de la Comisión de Desarrollo Económico del Concejo Municipal, los cuales en la parte conclusiva establecen: "Por lo expuesto y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal la H.R. 1177/024, y revisados los documentos administrativos (Informes), los suscritos asesores concluimos que la solicitud de Homologación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 016/24, de fecha 12 de abril de 2024, es viable legal y técnicamente, toda vez que la misma encuadra plenamente a la normativa administrativa municipal del G.A.M.E.A.".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas y vigentes.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 887

**"LEY MUNICIPAL DE HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 016/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS
"27 DE MAYO EUCALIPTOS B"**

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 016/24 de fecha de fecha 12 de abril de 2024, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2024 de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B" la misma que se encuentra asentada en la Avenida Periférica II y Avenida Ceibo, de la Urbanización Eucaliptus y la Urbanización Los Olivos Villazón del Distrito Municipal N° 8, con un total de 476 puestos de venta, distribuidos en 4 FILAS: FILA A con 35 PUESTOS, FILA B con 106 PUESTOS, FILA C con 203 PUESTOS y FILA D con 132 PUESTOS, haciendo un TOTAL de 476 PUESTOS, conforme al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal. El asentamiento se encuentra autorizado para los días lunes y viernes de cada semana de horas 07:00 a.m. a 19:00 p.m., cada puesto cuenta con una dimensión 1.50 mts. (Ancho) x 2.00 mts. (Largo) en la Fila B y Fila D, y 2.00 mts. (Ancho) x 1.50 mts. (Largo) en la Fila A y Fila C."

ARTÍCULO SEGUNDO (DEBERES Y PROHIBICIONES). La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE MAYO EUCALIPTOS B" deberá respetar el plano de asentamiento, los



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

pasos peatonales y la dimensión de los puestos; las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de asentamiento, manteniendo buenas relaciones con los vecinos, quedando prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTICULO TERCERO (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A., en caso de presentarse trabajos de mejoramiento u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO CUARTO (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley el Órgano Ejecutivo Municipal.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal la presente Ley Municipal para fines de promulgación

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.





Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



L. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 887

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 887 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Copa Myrga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO